

# **REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

*Actualización 2017*

## **REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

### **CAPÍTULO I**

#### **De las Disposiciones Generales**

- Art.1°. La aprobación del grado de especialidad, maestría y doctorado en la Universidad La Salle Victoria se sujetarán a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- Art.2°. Se consideran estudios de posgrado los que se realizan después de la Licenciatura o su equivalente y comprenden: especialización, maestría y doctorado.
- Art. 3°. En los estudios de posgrado que ofrece la Universidad La Salle Victoria se otorga el Grado de Especialidad, Maestro o Doctor.

### **CAPÍTULO II**

#### **De la Inscripción a Estudios de Posgrado**

- Art.4°. Para ser alumno de estudios de posgrado, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 11o. del Reglamento General de Alumnos.

### **CAPÍTULO III**

#### **De las Revalidaciones o Equivalencias**

- Art. 5°. Los alumnos inscritos en estudios de Posgrado podrán solicitar a la Dirección Académica, la revalidación o equivalencia de materias de posgrado cursadas en otras instituciones nacionales o extranjeras reconocidas por la Universidad La Salle Victoria, sujetándose al proceso y periodos establecidos para tal efecto.
- Art. 6°. La solicitud de revalidación o equivalencia, deberá dirigirse a la Coordinación de Posgrado de la Universidad La Salle Victoria, acompañada del programa cursado, donde se especifiquen objetivos y contenidos del mismo; así como la calificación oficial obtenida, la cual deberá ser mayor o igual a 9 (nueve) y el período en que fue cursada la materia.
- Art. 7°. La Dirección Académica de la Institución, dará a conocer la aceptación o rechazo de la solicitud de revalidación o equivalencia.

## **REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

Art. 8°.- Para que una materia sea aceptada para revalidación o equivalencia, deberá existir una congruencia del 70% como mínimo entre los objetivos y contenidos de ambos cursos. Solamente se considerará por revalidación o equivalencia hasta un 40% del total de materias del plan de estudios de posgrado que se desee cursar.

Art. 9°. El resultado de la valoración de la solicitud de revalidación o equivalencia, deberá ser firmado por los miembros del jurado y notificarlo al solicitante por medio de la Coordinación de Control Escolar. Una constancia de este acto se dejará en el expediente del alumno. En caso de ser aceptada, se iniciarán los trámites correspondientes ante las autoridades educativas del Estado de Tamaulipas, quienes expiden el dictamen oficial de revalidación o equivalencia de estudios, quedando este trámite sujeto a las condiciones que dicha autoridad disponga siendo su fallo inapelable.

### **CAPÍTULO IV De la Asistencia**

Art. 10°. Para aprobar las materias, el alumno deberá acreditar un mínimo de 88% de las asistencias al curso. El alumno que falte a esta disposición será calificado con S/D (Sin Derecho).

### **CAPÍTULO V De los Requisitos para la Obtención del Grado**

Art.11°. El alumno que haya concluido satisfactoriamente las materias que integran el plan de estudios correspondiente, deberá obtener su grado dentro de los dos años siguientes, en caso contrario, el alumno deberá:

- I. Cursar las materias que la Dirección Académica y Coordinación de Posgrado designe, a fin de actualizar sus estudios.
- II. Hacer el trámite correspondiente en la Coordinación de Control Escolar, a fin de darse de alta como alumno regular.

Art. 12°. Para obtener el grado de los estudios realizados en la Universidad La Salle Victoria será necesario:

- I. Cumplir satisfactoriamente con la totalidad de los requisitos que exige el plan de estudios.

- II. Cumplir con los requisitos administrativos y económicos establecidos por la Institución.
- III. Elaborar y defender una tesis con los siguientes requisitos:
  1. La tesis consistirá en un trabajo escrito que versará acerca de temas y propuestas originales de conocimiento, o bien acerca de la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de su profesión.
  2. La tesis será desarrollada individualmente.

Art. 13°. El sustentante elegirá un asesor de tesis que lo guiará y coadyuvará en el proceso de realización de la misma. El tema de tesis, así como el asesor propuesto por el alumno, estarán sujetos al análisis y aprobación, en su caso, de la Coordinación de Posgrado, previa autorización de la Dirección Académica.

Art. 14°. El sustentante presentará una réplica individual de la tesis en un examen de grado, el cual será sustentado ante un jurado constituido por tres sinodales: un presidente, un vocal y un secretario. Los miembros del jurado, serán designados por la Dirección Académica.

## **CAPÍTULO VI De los Exámenes de Grado**

Art. 15°. El examen de grado se llevará a cabo en el día, en la hora y en el lugar previamente fijados por la Dirección Académica.

Art. 16°. El examen de grado es un acto solemne que, a petición del sustentante, será público o privado.

Art. 17°. El examen de grado se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Los miembros del jurado sin la presencia del público y del sustentante, intercambiarán impresiones sobre la tesis realizada y respecto a las réplicas que desean formular.
- II. El presidente del jurado ordenará que pase al recinto el sustentante y, siguiendo el procedimiento estipulado en el manual de titulación de la Universidad La Salle Victoria, se desarrollará el examen de grado.
- III. Si la naturaleza de la tesis presentada lo requiere, el presidente del jurado concederá al sustentante de 25 a 40 minutos para que haga la presentación de su tesis, pudiendo auxiliarse de los medios técnicos que considere necesarios.

## **REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

- IV. Concluida la presentación por parte del sustentante, el jurado hará las réplicas que considere necesarias; agotadas éstas, el presidente del jurado pedirá al sustentante y al público, que desalojen el recinto.
- V. Los integrantes del jurado discutirán sobre el resultado del examen y emitirán su voto, el cual es inapelable. El resultado del examen se emitirá en términos de "aprobado por mención honorífica", "aprobado por unanimidad", "aprobado por mayoría de votos" o "no aprobado".
- VI. Si el resultado del examen es "aprobado", el secretario del jurado procederá en forma pública a la lectura del acta y se le tomará protesta al sustentante in situ y en ceremonia especial.
- VII. Si el resultado del examen fue "no aprobado", el secretario del jurado leerá las razones de dicho veredicto. En este caso, el sustentante podrá presentar nuevamente el examen de grado una vez que la Dirección Académica así lo autorice, realizando en ese periodo los trabajos que le señale el presidente del jurado. Si volviera a obtener el mismo resultado en la segunda presentación, el alumno deberá someterse a la decisión de la Comisión creada por el Director Académico, para su caso.
- VIII. Durante el examen de grado, el presidente intervendrá como moderador de las réplicas, será el responsable del orden de los asistentes y resolverá cualquier problema imprevisto que se presente.

### **CAPÍTULO VII De los Jurados para los Exámenes de Grado**

- Art. 18°. Los jurados para exámenes de grado se integrarán por cuatro sinodales, siendo tres propietarios y un suplente que serán designados por el Director Académico, siendo de preferencia integrantes de su planta docente.
- Art. 19°. Cada jurado está constituido por un presidente, un vocal y un secretario.
- Art. 20°. Los integrantes del jurado sólo podrán excusarse cuando tengan motivos justificados para ello, pero deberán expresarlo directamente al Director Académico a más tardar tres días antes de la fecha en que se realizará el examen de grado.
- Art. 21°. El presidente tiene a su cargo la instalación del jurado y la dirección del examen con la solemnidad debida; además, podrá en todo momento hacer observaciones tanto a los sinodales como al sustentante.

**CAPÍTULO IX**  
**De las Menciones Honoríficas y Distinciones**

Art. 22°. El Jurado del examen de grado otorgará MENCIÓN HONORÍFICA a los sustentantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 6o. del Reglamento General de Distinciones de la Universidad.

Art. 23°. El Consejo Académico de la Universidad adicionalmente otorga 3 modalidades de la MENCIÓN HONORÍFICA: CUM LAUDE, MAGNA CUM LAUDE, y SUMMA CUM LAUDE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7o. del Reglamento General de Distinciones de la propia Universidad.

**T R A N S I T O R I O S**

PRIMERO.

El presente Estatuto General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.